

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.127 · 1959

LEY 6127

Boletín Oficial, 7 de diciembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6127

LEY 6127

Destacamento Policial de Laferrere, La Matanza.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la construc ción de un nuevo edificio para el funcionamiento del actual des tacamento policial de la localidad de Laferrere, Partido de La Ma tanza.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6127. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).